

EXAMEN DE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II

Otras propuestas

A. Propuesta

Añadir la frase siguiente a la anotación para las especies incluidas en el Apéndice II para las que el comercio está limitado a ciertos tipos de productos o especímenes:

"Todos los demás especímenes se referirá a los especímenes de especies incluidas en el Apéndice I y su comercio deberá reglamentarse en consecuencia."

B. Autor de la propuesta

Suiza

C. Justificación

Cuando Sudáfrica propuso en 1994 la transferencia del Apéndice I al Apéndice II de su población de *Ceratotherium simum simum*, la Secretaría propuso que la inclusión fuese acompañada de una anotación semejante a la que ahora propone Suiza. La Secretaría explicó en ese momento que si la anotación contenida en la propuesta de Sudáfrica se aplicaba al pie de la letra, ciertos especímenes podrían comercializarse internacionalmente con arreglo a lo dispuesto en el Artículo IV de la Convención, mientras que impediría que pudiesen comercializarse legalmente todos los demás especímenes. No obstante, la interpretación rigurosa no sería lógica, ya que se había autorizado previamente el comercio de cualquier espécimen bajo la reglamentación vigente para los especímenes del Apéndice I, por ejemplo, al amparo del Artículo III o el Artículo IV.

La finalidad de la presente propuesta es aclarar la situación. En la medida en que la Autoridad Administrativa de Suiza tiene conocimiento, hay en la actualidad dos anotaciones a las que se aplica la presente propuesta, a saber, °503 relativa a *Ceratotherium simum simum** + 209, y °504 sobre la *Vicugna vicugna** + 210.